



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77325424679

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A
96.950.890-7
AV. PEDRO AGUIRRE CEREA #1001 CHANES, SANTIAGO
IMP.EXP.COMERC.DE PROD.DE ASEO Y LIMPIEZA

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de lavado y secado de ropa a través de máquina y autoriza el sellado.

Maipú, 03/03/2025

RES. EX. N° 77325133493 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1°) La solicitud de fecha 23-01-2025, presentada por don Cristian Andres Daly Cousino, Rut. N° [REDACTED] en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A, RUT. N° 96.950.890-7, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Chané, Santiago, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de Máquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, Marca ALLIANCE USA, Modelos NTENXASP454ZW01, ubicadas en Vicuña Mackenna N°6197, comuna de La Florida a continuación, se indican:

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO	RESOLUCIÓN	FECHA
2011060029	76261	37552	2931	19-08-2020

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de máquinas lavadoras y secadoras de ropa, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, las máquinas automáticas que se autorizan se encuentran exentas de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 2931 del 19-08-2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la máquina lavadora y secadora de ropa indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: 1°) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° 96.950.890-7, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas lavadoras y secadoras, identificadas y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2.°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 2931 del 19-08-2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde opera la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la máquina lavadora y secadora de ropa. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2025.03.03
08:10:45 -03'00'

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

IHM/SPP/ngp

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A

Expediente